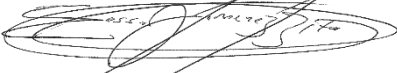


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular, informándole que la parte demandante solicitó el emplazamiento del ejecutado (a). Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA

Montería, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). COOPSERSINU

DEMANDADO(S). YEISO ARLEIS UBARNES MONTOYA,
JAVIER ANTONIO BALLESTA VILORIA,
LUIS ALBERTO UBARNES MONTOYA y
PEDRO PABLO BELTRÁN DORIA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

RAD. 23-001-41-89-002-2020-00304-00.

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, la parte ejecutante a través de su apoderado solicita al Despacho se ordene el emplazamiento de los aquí ejecutados YEISO ARLEIS UBARNES MONTOYA, JAVIER ANTONIO BALLESTA VILORIA y LUIS ALBERTO UBARNES MONTOYA, ello en razón a que, no fue posible notificar al demandado JAVIER ANTONIO BALLESTA VILORIA, dado que no reside en la dirección indicada en la demanda, así mismo no pudo ser notificado en su lugar de trabajo, en el caso de los demandados YEISO ARLEIS UBARNES MONTOYA y LUIS ALBERTO UBARNES MONTOYA la notificación personal fue recibida satisfactoriamente, pero al momento de realizar la notificación por aviso, en el certificado proferido por la empresa de mensajería manifiesto que fue imposible, siendo que los destinatarios ya no residen en esa dirección, razón por la cual estima esta unidad judicial que la solicitud de emplazamiento cumple los requisitos del numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, aunado al hecho que la parte ejecutante previamente manifestó que también desconoce otra dirección donde se pueda ubicar a la demandada por lo que se accederá a dar la orden de emplazamiento.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLÁCESE a los ejecutados (a) YEISO ARLEIS UBARNES MONTOYA, JAVIER ANTONIO BALLESTA VILORIA y LUIS ALBERTO UBARNES MONTOYA, en la forma y términos indicados en el artículo 108 del C.G.P., con el

objeto de que se surta la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el emplazamiento se surtirá en el Registro nacional de Personas Emplazadas sin que medie necesidad de publicación en medio escrito.

TERCERO: Por Secretaría, oportunamente **ELABÓRESE** el emplazamiento en el Registro nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae7548f371be1dceb32b1244ecd7172801a9b7836059413153d40932a25b0d26**

Documento generado en 03/05/2022 11:29:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>